



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 319-2024-MDP-OFEP/TSE/D de fecha 20 de marzo de 2024 de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 008-2024-MDP-OFEP/AYCC-AD de fecha 20 de marzo de 2024 del asistente administrativo de obra I, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas "; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Relaciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Ley N° 26338-Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferencia interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del reglamento de la ley General de servicio de saneamiento, aprobado por decreto supremo número 023 - 2005 - Vivienda-establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normal, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, con Informe N° 008-2024-MDP-OFEP/AYCC-AD de fecha 20 de marzo de 2024 la asistente administrativo de obra I Ayde Yolanda Casaverde Ccoicca, solicita a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía el padrón de beneficiarios de Pichari Capital y de la expansión urbana de Pichari Capital para el expediente técnico "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en los sectores marginales de Pichari Capital, distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

Que, con Informe N° 319-2024-MDP-OFEP/TSE/D de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita su aprobación mediante acto resolutorio de alcaldía el padrón de beneficiarios de Pichari Capital y de la expansión urbana de Pichari Capital para el expediente técnico "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en los sectores marginales de Pichari Capital, distrito de Pichari - La Convención - Cusco";

ESTANDO de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el padrón de beneficiarios de Pichari Capital y de la expansión urbana de Pichari Capital para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINARLES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2320772, conforme al siguiente detalle.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BENEFICIARIOS DIRECTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONEXIONES DOMICILIARIAS	4412
2	POBLACION BENEFICIARIA	20413

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	POBLACIÓN BENEFICIARIA	4265
2	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	1182



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, los actuados conjuntamente con la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

